

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 1.º de Agosto de 1932).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 738, interpuesto por el arrendatario D. Santos Martín Fidalgo contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D.ª Arabela Rodríguez Vargas.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 23 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.045, interpuesto por el arrendatario D. Ponciano Huerga Alonso contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente, en expediente con D. Sergio Morán Astorga.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 23 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.060, interpuesto por el arrendatario D. Eugenio Marván y otros contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente, en expediente con D. Antonio Pérez Rubio.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto interesar del Juzgado de Benavente la decisión recaída en los expedientes correspondientes a las otras dos terceras partes de la heredad objeto del presente.

Madrid, 23 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.061, interpuesto por el arrendatario D. Senén Coomonte Coomonte contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente, en expediente con D. Eloy Gutiérrez Ugidos y otro.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 23 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.022, interpuesto por D. Ubaldo de Castro Gallego contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro en expediente con D. Narciso Pérez González.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y reducir en un 10 por 100 la renta pactada en especie.

Madrid, 23 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

«Gaceta» del 3 de Agosto de 1932).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico con cargo a lo consignado en el presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

## PROVINCIA DE ZAMORA

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

3.088-46.052. Tomás Barrios Alonso.—Torres del Carrizal (Zamora), calle del Cementerio.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las respectivas provincias, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULARES

La persona que tenga noticias del punto de residencia, en esta provincia, del obrero Constantino Díaz Teijeiro, natural de Ganceiros (Orense), donde reside su madre, se servirá comunicarlo a este Gobierno.

Zamora 5 de Agosto de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

La Mancomunidad Hidrográfica del Duero se ha dirigido a todos los Alcaldes de esta provincia requiriendo su colaboración para la formación del censo de usuarios industriales y agrícolas de la cuenca del Duero.

En aquellos términos municipales de donde tienen datos en la Mancomunidad, remiten las listas correspondientes a fin de que sean expuestas al público durante ocho días, admitiendo cuantas reclamaciones se presente sobre inclusión o exclusión. Una vez transcurrido dicho plazo serán devueltas, con certificación de haber estado expuestas, acompañando las recla-

maciones que se hayan presentado y los documentos que demuestren su certeza.

En los términos municipales que no tienen registrado ningún aprovechamiento en el Negociado de Censo y Estadística de la Mancomunidad, se ruega a los Alcaldes envíen certificación de los mencionados aprovechamientos de aguas públicas, si existiesen, haciendo constar los datos necesarios que en la comunicación se especifican.

Recuerdo a las Autoridades municipales la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de Junio del corriente año, insertada oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por virtud de la cual se requiere su cooperación en esta labor encomendada a la Mancomunidad y cuya realización exacta interesa especialmente a los propios interesados, que deben apresurarse a reclamar o comprobar la inserción de sus nombres en el censo electoral de dicha Mancomunidad Hidrográfica.

Zamora 5 de Agosto de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

Por el Sr. Jefe del Centro de Movilización y Reserva, número 13, de Valladolid, con fecha 3 de los corrientes, se comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha 29 de Abril próximo pasado, se remitió a ese Gobierno de su digno mando una Circular con instrucciones para la formalización de la Estadística de Requisición Militar, en cuyo párrafo primero se decía que los Ayuntamientos remitieran a este Centro, antes del día 1.º de Septiembre próximo, los formularios A, B C y en la forma que en la misma se indicaba relativo al censo de ganados y carruajes de tracción animal y mecánica, a cuyo efecto deberían manifestar por escrito antes del 15 de Mayo haber recibido los impresos, y caso de no haber llegado a su poder lo pusieran en conocimiento de oficio a este Centro. Más como a pesar del tiempo transcurrido desde la inserción de dicha Circular y de otra publicada en el BOLETIN OFICIAL con fecha 23 de Junio último, son muchos los Ayuntamientos que no lo han efectuado hasta la fecha, me dirijo a V. E. nuevamente por si tiene a bien interesar u ordenar se lleve a efecto por los Ayuntamientos de esa provincia que no lo hayan efectuado, el más rápido cumplimiento a lo ordenado. Al propio tiempo se hará saber que próximo a expirar el plazo de remisión de los mencionados estados no dejarán de hacerlo dentro de él, ajustándose en un todo a las instrucciones que con dicho fin se publicaron en la primera Circular indicada, toda vez que se notan algunas deficiencias que obligan a devolver muchos de ellos y cuyo trámite ocasiona demora y entorpecimiento para la confección de dicho Censo».

Lo que se publica para conocimiento de todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, encareciéndoles el

exacto e inmediato cumplimiento de los servicios interesados por el mencionado Centro, no dando lugar a nuevos recordatorios, pues estoy dispuesto a sancionar inexorablemente esta desobediencia y negligencia.

Zamora 5 de Agosto de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

**Diputación provincial de Zamora**

**PRESIDENCIA  
CIRCULARES**

Por la presente se requiere a los Ayuntamientos de Cabañas de Sayago, Castrillo de la Guareña, Codesal, Corrales, Cubillos, Fariza, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Guarrate, El Maderal, Madridanos, Matilla la Seca, Mayalde, Moraleja del Vino, Pedralba, Pias, Ponteijos, Santa María de la Vega, Trabazos, Videmala, Villaferruena, Villalazán, Villardefallaves y Viñuela, para que en los días que restan del mes en curso, ingresen en la Depositaria provincial el importe de las cédulas personales que tengan cobrado del año de 1931, pues pasado dicho plazo serán apremiados.

Zamora 5 de Agosto de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2252

Próximamente a ser enviadas las cédulas del ejercicio de 1932, los Ayuntamientos de Abelón, Alcubilla de Nogales, Andavías, Arcenillas, Argañín, Argusino, Belver de los Montes, Benavente, Bóveda de Toro (La), Bretocino, Bustillo del Oro, Calzadilla de Tera, Carbajales de Alba, Castronuevo, Cerecinos de Campos, Cereza de Aliste, Coomonte, Fonfria, Galende, Gallegos del Rio, Mahide, Manzanal de los Infantes, Melgar de Tera, Molacillos, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Morales del Vino, Morales de Toro, Moralina, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Palacios de Sanabria, El Pego, Peñausende, El Perdígón, Pereruela, Pinilla de Toro, Pobladura del Valle, Puébrica de Valverde, Quintanilla del Monte, Rabanales, Roales, Roelos, Samir de los Caños, San Cristobal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, Santa Clara de Avedillo, Santibañez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sobradillo de Palomares, Tagarabuena, Tardobispo, Toro, Torres del Carrizal, Valcabado, Venialbo, Villalobos, Villalpando, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villar del Buey, Villaseco, Villavendimio, Viñas y Zafara, remitirán en los días que faltan del mes en curso, las cuentas del período ordinario de cobranza de dichas cédulas, e ingresarán en la Depositaria provincial los saldos en metálico que resulten de las mismas a favor de la Diputación provincial.

Zamora 5 de Agosto de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2253

Por tercera vez se recuerda a los Ayuntamientos de Abelón, Alcañices, Alcubilla de Nogales, Andavías, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argañín Argujillo, Argusino, Barcial del Barco, Benavente, Bóveda de Toro, Bretocino, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizo, Carrascal, Castrillo de la Guareña, Castronuevo, Cobreros, Codesal, Coomonte, Corrales, Cubillos, Entrala, Figueruela de arriba, Fonfria, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Rio, Granja de Moreruela, Guarrate, Hermisende, Justel, Luermo, El Maderal, Madridanos, Mahide, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Melgar de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molacillos, Mombuey, Monfarracinos, Montamarta, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moralina, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, El Pego, El Perdígón, Pereruela, Pias, Pinilla de Toro, Po-

bladura del Valle, Ponteijos, Porto, Puebla de Sanabria, Puébrica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rionegro del Puente, Roelos, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa María de la Vega, Santibañez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sobradillo de Palomares, Tábara, Tagarabuena, Tardobispo, Toro, Torres del Carrizal, Trabazos, Tuda (La), Valcabado, Vallesa de la Guareña, Venialbo, Videmala, Villabue-

na, Villaescusa Villafáfila, Villaferruena, Villalazán, Villalobos, Villalonso, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villardefallaves, Villar del Buey, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Viñuela y Zafara, remitan a esta Presidencia el nombre y los dos apellidos del que en su distrito municipal haya sido Recaudador de cédulas personales del ejercicio de 1931, a fin de poder formalizar las nóminas correspondientes al premio de recaudación.

Zamora 4 de Agosto de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2254

**Ejercicio de 1932**

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio de 1932.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	Diferencias	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Rentas	57.853'84	10.705'44		47.148'40
3 Subvenciones y donativos	561.149'28	271.798'38		289.350'90
4 Legados y mandas	250			250
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	2.600	14		2.586
7 Derechos y tasas	69.420	9.085		60.335
8 Arbitrios provinciales	3.750			3.750
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	444.395			444.395
10 Cesiones de recursos municipales	824.621	108.804'27		715.816'73
11 Recargos provinciales	239.379	59.844'75		179.534'25
13 Crédito provincial	10.100	3.352'50		6.747'50
15 Multas	200			200
17 Reintegros	64.500	9.853'82		54.636'18
19 Resultas	1.744.547'41	1.017.200'58		727.346'83
<b>Total de ingresos</b>	<b>4.022.765'53</b>	<b>1.490.668'74</b>		<b>2.532.096'79</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Obligaciones generales	188.113'16	75.732'03		112.381'13
2 Representación provincial	28.000	10.700'67		17.299'33
5 Gastos de recaudación	25.070	5.739'14		19.330'86
6 Personal y material	293.995'02	140.383'42		153.611'60
7 Salubridad e higiene	2.500	250		2.250
8 Beneficencia	964.398'75	355.820'63		608.578'12
9 Asistencia social	16.690	2.956'47		13.733'53
10 Instrucción pública	71.728	23.265'55		48.462'45
11 Obras públicas y edificios provinciales	839.156	121.217'48		717.938'52
14 Agricultura y ganadería	25.000	1.650		23.350
17 Devoluciones	16.800	137'81		16.662'19
18 Imprevistos	10.000	1.941'85		8.058'15
19 Resultas	591.395'02	382.565'89		208.829'13
<b>Total de pagos</b>	<b>3.072.845'95</b>	<b>1.122.360'94</b>		<b>1.950.485'01</b>
Existencia en Caja		368.307'80		
<b>Total igual al de ingresos</b>		<b>1.490.668'74</b>		

Zamora 30 de Junio de 1932. — El Interventor, José F. Domínguez.

**SESION DE 19 DE JULIO DE 1932**

La Comisión gestora conforme. — El Secretario, Casaseca.

R-2188

**Jefatura de Obras públicas.**

**CARRETERAS**

Recibidas definitivamente las obras del trozo único de la carretera de Bóveda de Toro a la de Valladolid a Salamanca, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Bóveda de Toro, y de las cuales es contratista D. Valeriano Hernández Cuadrado, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las

mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero sino se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 5 de Agosto de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Francisco González.

## COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora, en sesión de 19 de Julio de 1932.

Fue presidida por D. Gonzalo Alonso Salvador, asistiendo los Vocales señores Carreras, Corti, González, Blanco y García.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Se acordó aprobar la resolución del Diputado Visitador del Hospital de Benavente señalando a la lavandera de dicho Establecimiento el jornal de 125 pesetas mensuales por los servicios que presta en aquel.

Suspendida la sesión por breves momentos para recibir al Sr. Gobernador, que manifiesta viene a devolver el saludo que personalmente le había hecho la Comisión, ofreciéndose a la misma para cuanto pueda redundar en beneficio de la provincia y agradecida la vista por el Sr. Presidente de la Diputación y despedido que fue, se reanudó la sesión, tomándose los siguientes acuerdos:

Admitir con carácter definitivo en el Hospicio provincial a varios niños de esta provincia.

Archivar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Galende en solicitud de ingreso en el Hospicio del niño Arsenio Montecino, de Vigo de Sanabria, por haberse comunicado el fallecimiento del interesado.

Interesar de la Alcaldía de Moraleja del Vino la justificación de edad de Dionisio de la Iglesia que tiene solicitado el ingreso en un asilo de ancianos.

Reconocer por un médico de la Beneficencia provincial al anciano Pedro Diaz, de Losacino, que padece hemiplejía y caso de no poder ingresar en el Hospital de la Encarnación, se le incluya en el turno para ingreso en el Asilo de Toro.

Quedar enterada del fallecimiento de la demente María Lera, de Calzadilla de Tera, ocurrido en el Manicomio de Valladolid.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid correspondientes al mes de Junio y de Ciempozuelos del 2.º trimestre del año actual y cursar a los respectivos familiares las filiaciones fotográficas de dos dementes fallecidos en Valladolid.

Quedar enterada de haber sido reclamado por la familia el presunto demente de Zamora, Vicente Fernández, que se hallaba en el Hospital de la Encarnación.

Entregar la niña Veneranda Gil, que se halla en el Hospicio provincial a la que dice ser su madre Lucía del Bosque Gil.

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación considere el ingreso de presuntos dementes en el Hospital de la Encarnación como iniciación del período que señalan los Decretos de 3 de Julio de 1932 y 27 de Mayo de 1932 y dicho acuerdo se comuniquen al Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, como contestación a lo interesado en comunicación de 13 del actual.

Reclamar documentos para reclusión en un Manicomio del presunto alienado Ciriaco Gómez, de Morales del Vino.

Recluir en el Manicomio de Palencia al presunto demente José Fernández, de Fermoselle.

Conceder un mes de licencia a D. Augusto Milán.

Remitir al Sr. Presidente de la Audiencia el expediente de pensión de D.ª Martina Peláez, viuda del empleado que fue de esta Diputación D. Gerardo Alvarez.

Pasar a la Comisión de Hacienda, para que proponga lo que estime procedente, las relaciones de jornales y materiales de obras ejecutadas en el mes de Mayo en el Hospital de la Encarnación y en el de Abril en el Hospital de Sotelo.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en reformas de asientos en el frontispicio del Hospital de la Encarnación, durante el mes de Mayo, y en colocación de cubiertas en el osario de San Cipriano.

Pasar a la Comisión de Hacienda para que proponga lo que estime oportuno al confeccionar el Presupuesto inmediato, sobre colocación de pararrayos en el Castillo.

Aprobar la rectificación del padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Zamora, sin perjuicio de las reclamaciones que se produz-

can o resoluciones que puedan adoptarse en comprobaciones.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para llevar a cabo, por medio de comisionados, la confección del padrón de cédulas personales en aquellos Ayuntamientos que no lo verifiquen dentro del plazo marcado por la vigente Instrucción de cédulas, siendo los gastos que se originen de cuenta del Sr. Alcalde y Secretario de aquellos, secundando la idea de la Diputación de Coruña, que lo hace en este mismo sentido.

Significar al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis que el acuerdo autorizando la celebración de Misas rezadas en el Hospital de la Encarnación tuvo la finalidad de dar facilidades a todo enfermo que profesando la Religión católica no pudiese por cualquier causa asistir a la de la fundación; que la supresión en dicha Iglesia de todo culto religioso ajeno a las necesidades del Hospital obedeció a la tranquilidad de los hospitalizados, independientemente de estar prohibido por el artículo 26 de la Constitución proteger de manera especial a Religión alguna y que con dicho acuerdo no se pretendió discutir al Sr. Obispo las facultades que en materia litúrgica pudiera tener; significándole al propio tiempo que dada la finalidad de la fundación y por tratarse de un Hospital debe considerarse la Iglesia del mismo exenta de todas aquellas funciones religiosas que pudieran causar molestias a los hospitalizados.

Aprobar la relación de indemnizaciones devengadas en visitas a las carreteras provinciales por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, durante el primer semestre del año actual.

Devolver a D. Jesús Rodríguez, contratista de las Obras del camino vecinal de Santa Colomba de Sanabria a la carretera de Villacastín a Vigo, la fianza constituida para garantizar el contrato.

Nombrar una Comisión constituida por los Sres. Presidente, Corti y Carreras, para la adquisición de un automóvil para el servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, previos los asesoramientos que considere necesarios del Jefe de dicha Sección y dando cuenta por escrito a la Comisión gestora de la resolución que adopte.

Autorizar al Sr. Jefe de la Sección de Administración local para adquirir una máquina de escribir, a plazos, a cuenta del material de dicha Oficina, y que se tenga en cuentas al confeccio-

nar el próximo presupuesto, y que el Sr. Arquitecto ordene lo indispensable para que quede en estado decoroso la Oficina de referencia, extremos que tenía interesados, aquel Jefe.

Aprobar las cuentas de material del Museo provincial de Bellas Artes, primer semestre y las del Tribunal Contencioso-administrativo del 2.º trimestre de 1932.

Librar a favor del Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras la nómina de dietas por inspección de obras en el puente sobre el río Esla.

Trasladar a la Comisión de Hacienda la comunicación del Sr. Arquitecto sobre obras en el Sanatorio de San Martín de Castañeda.

Aprobar el balance del 2.º trimestre de las operaciones de contabilidad de esta Diputación, formulado por el Sr. Interventor de fondos provinciales, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Idem la cuenta de Intervención de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial, durante el 2.º trimestre del presente año.

Librar a los señores Administradores de Toro y Benavente, las cantidades que interesan para gastos de aquellos Establecimientos en el mes actual.

Aprobar varias facturas.

Idem la nómina de recaudadores de cédulas personales del año 1930.

Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que concierte en unión del Ayuntamiento de la capital el terreno que considere conveniente para la exposición Internacional de Sanidad en la ciudad universitaria, con el representante del Comité de la Comisión organizadora de dicha exposición.

Aprobar las cuentas de gastos en el Hospital de Benavente, referentes a deudas de 1931 y del mes de Mayo de 1932, y las del Hospital-Asilo de Toro, del mes de Junio del año actual.

Solicitar del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros releve a esta Diputación del pago de los gastos que ocasione la impresión del Censo electoral.

Se despachó la correspondencia recibida.

Adquirir un fotograbado con el retrato del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Quedar sobre la Mesa el proyecto de casa para el encargado de la custodia de la Ermita del Caño.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2186

## DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de Julio de 1932.

N.º de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
135	D. Jesús González	Galende
136	Angel Sanz	Idem
137	Santos Otero	Idem
138	Claudio Vaquero	Rioconejos
139	José Bobo	Zamora
140	Francisco Fernández	Idem
141	Francisco Rábano	Benegiles
142	Angel Fernández	Benavente
143	Ricardo Diez	Zamora
144	Federico Vázquez	Benavente
145	Claudio Fernández	Idem
146	Julio Prieto	Zamora
147	Fidel Hernández	Idem
148	Cipriano Sotillo	Rábano
149	Cirilo Santos	Zamora
150	Rafael Mundiña	Transeunte
151	José María Ramos	Zamora
152	Casimiro Segurado	Aspariegos
153	Manuel Tamame	Pereruela
154	Braulio Tamame	Idem
155	Luis Fernández	Zamora
156	Isaac García	Idem
157	Alfredo Mañanes	Benavente
158	Félix Vara	Idem
159	Nicolás Martínez	Arcos
160	Gabriel Martínez	Idem

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

CIRCULAR

Se requiere a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, para que en el improrrogable plazo de tercero día remitan a esta Dependencia la certificación de pagos correspondiente al segundo trimestre del año actual; en la inteligencia que de no verificarlo, serán incurso seguidamente en la multa reglamentaria de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Zamora 5 de Agosto de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., José del Amo.  
R-2244

Ayuntamientos.

Alcañices, Brime de Urz, Cabañas, Colinas de Trasmonte, Fariza, Hermisende, Madridanos, Mahide, Malva, Navianos de Valverde, Otero de Sanabria, Pubblica de Valverde, San Esteban del Molar, Sobradillo de Palomares, Videmala, Villabrazaro, Villalazán, Villalpando y Palacios de Sanabria.

ZAMORA

Recaudación ejecutiva.

Año de 1930.

Don Restituto Martín Rivera, Agente ejecutivo de esta Recaudación.

Certifico: Que los descubiertos que no han podido realizarse por corresponder a contribuyentes de ignorado paradero, son los comprendidos en la siguiente relación.

INQUILINATO

	Pesetas
Samuel Bartolomé	5'25
Sergio Alvarez	4'20
Mauro del Caño	11'34
Manuel Saez Pérez	14'28
Ricardo Merino Martín	14'28
Rita de las Heras Alonso	16'80
León Alonso Alonso	16'80
Angel Roncero Hernández	20'86
Angel de la Vara	20'16
Pilar Ramos Díez	15'12
Daniel Arroyo Ufano	27'75
Encarnación Ramos Garrido	8'40
Aquilino Algaba	12'60
María Bartolomé Martín	7'56
Francisco Guerra	3'78
Antonio Alonso Centeno	31'12
Jesusa Rodríguez Fernández	12'60
Luis Hernández González	15'12
Jesús Alonso de la Riva	42'03
Irene Fernández Merchán	15'12
Mateo Escalero Tejedor	42'03
Isidoro Domínguez	4'90
Alejo Sánchez Saez	24'24
Julio González Rodríguez	54'50
Angel Lozano Piriz	20'76
Agustín García	30'56
Andrés Sánchez Pérez	16'80
Bonifacio Rodríguez Gallego	7'14
Justa Pérez Vega	4'90
Tomasa García Portales	24'24
Manuel Herrero Rengel	20'86
Bernardo Fuentes	10'08
Hermesinda García Vecilla	27'68
Emilia San Román Castro	12'12
Francisco Portero Martín	31'12
Gumersindo Chamorro	3'78
Manuel Esteban Arribas	15'12
José García Pérez	3'78
Angel Alonso Rivera	27'68
Luis Lozano Jambrina	42'04
Pascual Sorozal	8'40
Emilio Antón Pedrón	15'12
Antonio Conde	15'12
Rafael Grañeda Pérez	7'56
Ricardo Alvarez Vicente	11'34
Luisa de la Iglesia	15'12
Juan Domínguez Boizas	15'12

Bernardino García Franco	24'24
Ricarda Ufano Goñi	15'12
Herminia García	12'60
Faustina Domínguez	16'80
José Lorenzo Gaitán	15'12
Concepción Rodríguez Lozano	16'80
María Veloy Sastre	37'95
Manuel Alonso García	36'99
Luis Carnero Conde	6'92
Antolin Luis García	16'80
María Francisca López	10'92
Ramón Fernández Rodrigo	12'60
Joaquín Santamaría	3'56
Angel García	3'78
Julián Román Gullón	15'12
Carmen Prieto Viñas	16'80
Lucio Hidalgo Belmonte	16'80
Alejandro Blanco González	15'12
Ismael Calzada Vicente	24'24
Agustín Lorenzo Gallego	15'12
Venancio Salgado	24'24
Dolores Rodríguez Gavilán	15'12
Juliana Serrano Pichero	3'78
Manuel Zambrana Giralde	12'60
Delfín Soriano Muñoz	15'12
Guillermo Gago	7'56
Basilio Nieves Rodríguez	24'24
Aurelio Segurado Sánchez	15'12
Albano Manso Casares	15'12
Francisco Cid Rodríguez	19'60
Victoria Macho Hernández	24'24
Rafael Rios Diaz	29'92
Guillermo Lamas Tejedor	15'12
Vicente González	12'12
María Junquera	31'12
Félix Martín Arribas	7'56
Manuel Gato Oterino	27'68
Francisco Prast Bonal	9'25
Eduardo Ozores	51'30
Agustín Estella	72'71
Valentín Prieto Tomás	51'90
Joaquín Sarmiento	54'50
Andrés Luengo Varea	12'65
Julia Díez Zorita	18'17
Emilio Rodríguez Cabezas	36'99
Lucio Sánchez García	36'99
Clemente Velasco Duque	27'68
Rafael Giménez Téllez	73'56
Juan Chacón Hervás	43'14
Enrique Prieto Alonso	23'52
Luis Merino Puerto	15'12
Nicolás Rodríguez Ganado	16'80
Pedro Fernández Delgado	84'97
Pablo Becerra Lamas	16'80
Lino Hernández Delgado	16'80
Fernando Hernández Alvarez	18'48
Onofre Fernández Cruz	15'12
Basilio Fernández	7'56
Inocencio Pérez Serrano	20'16
Pedro Pérez Monroy	3'78
Mauricio Gómez Vecino	15'12
Agustín López Machado	20'86
Félix Blanco Martín	15'12
Eustoquio García Gómez	16'80
Francisco Portal Pérez	15'12
Victor Tino Torrero	7'56
Juan R. Arroyo Bailón	7'56
Lorenzo Viguera	4'20
Leandro Sánchez	8'40
Antonio López López	24'24
José Marcos Crespo	31'12
Marcial Francisco Martín	24'24
Manuel Martín Martín	31'12
Mamerto Fuentes	33'73
Jerónimo García Hernández	12'60
José Rodríguez	12'60
Miguel Pérez Saragús	36'99
Juan Muñoz Fragüe	19'44
Angel Mateos Bao	12'12
Lorenzo Mayor	10'08
Eugenio Rodríguez Gómez	15'12
Severiano Alonso Alvarez	12'60
Claudia López Pérez	15'12
Pedro Hernández Vadillo	20'16
Juan Nicolás Gómez	24'24
José Arroyo Ortiz	18'18
Recaredo Foca Rodríguez	20'86
Pablo Santa Catalina	3'78
Vicente Llamas Monje	15'12
Eustoquio Cereceda	4'20
Justo Cuadrado Villahoz	15'12
Félix Redondo	3'78
Ignacia Trigueros	15'12

Claudio Castaño Villar	8'40
Juan Mateos Canto	15'12
Abel de los Santos Fidalgo	14'28
Concepción de la Fuente	14'28
Antonio Mayado Hernández	20'16
Flora Díez Rodríguez	27
Santiago Nuñez Nicolás	11'34
Claudia Salvador Lozano	7'78
María Vicente Guarido	37'98
Félix Francés del Coro	15'12
Benita Alonso	15'12
Emilio Lera García	16'80
Germán José Aparicio	3'78
José Simón Sanz	8'40
María Calzada Maillo	16'80
Ramón Hernández Muriel	14'28
Telesforo Arroyo García	5'21
Victoriano Gago Romero	6'06
Lucio Sánchez Castro	16'80
Valentina Mateos Martín	15'12
Guillermo Gago Amigo	50'60
Emeterio Rodríguez	8'40
Casimiro Martín Ramos	31'50
Francisco Ordás Velez	11'34
Pedro Barrio Lozano	13'84
Jesús Fernández Martín	20'26
Pedro Vaquero García	24'24
Tomás Martín Martín	22'92
Pablo Delgado	27'68
Alfouso Lozano López	15'12
Felipe Izquierdo Hernández	15'12
Rosa Calabaza Martín	11'34
María Martín Arribas	16'80
Juan Nieto Martín	15'12
Francisco Rubio Vicente	15'12
Lucio Macías Turrión	16'80
Victoria Coco Carrascal	15'12
Luis Burón Juárez	14'28
Luis Ortiz Blanco	15'56
Inés Gutiérrez Hernández	25'92
Vicente Carnero	5'04
Juliana Escudero Albano	4'20
Bernardo Alonso García	15'12
Ramón Perdígón Fernández	14'40

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 195 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y a los efectos prevenidos en dicho artículo, expido la presente en Zamora a 20 de Julio de 1932.—El Agente ejecutivo, Adolfo Martín. R-2187

HERMISENDE

Don Gerardo Alonso Mancebo, Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende.

Hago saber: Que encontrándose depositado a cargo de esta Alcaldía, dos cabezas de ganado cabrio, aprehendidas por fuerza de Carabineros del puesto de Hermisende, se anuncia la venta en publica subasta de expresado ganado, cuya subasta tendrá lugar en este pueblo, a los ocho días de haber sido publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hermisende 3 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Gerardo Alonso. R-2255

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Victor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Gaudencio Saludes Alonso, como Síndico del Ayuntamiento de Santa Colomba de las Carabias, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal económico-administrativo de esta provincia de 30 de Abril anterior, que la desestimó, contra las liquidaciones por el impuesto de personas jurídicas, exaccionadas por la Oficina Liquidadora de Benavente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 5 de Agosto de 1932.—Victor Serrano.—Por mandato de su señoría, el Secretario suplente, Segundo Viloria. R-2247

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
provincia de Zamora

## Primera zona de Bermillo de Sayago.

Don Julio Martín Díez, Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación, se les sigue expediente por débitos de derechos reales y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nueva notificación.

## Presupuesto de 1930.

## Pueblo de Villardiegua de la Ribera.

	Pesetas.
Manuel Pintado	46'74
Antonio Pintado	46'74
Herederos del causante	11'83

## Presupuesto de 1931.

## Pueblo de Abelón.

Herederos de Juan de la Iglesias	1.012'28
Los mismos	204'72
Los mismos	14'00

## Pueblo de Luelmo.

Ricardo Diego Santiago	15'97
Francisco Diego Santiago	15'97
Herederos de Diego de Ana	13'90

## Pueblo de Moraleja de Sayago.

Herederos de Bernarda Esteban Lagunas	12'26
Lorenzo González Gago	3'50
El mismo	28'89
Herederos de Isidora Esteban Lagunas	12'27
Los mismos	241'78
Los mismos	51'13

## Pueblo de Pererueta.

José Alvarez Martín	7'09
Josefa Alvarez Martín	7'09
Julián Alvarez Martín	7'09
Nazarío Alvarez Antón	2'50
El mismo	9'19
Herederos de María Martín Martín	11'86
Elicia de la Fuente Luelmo	7'17
Francisco de la Fuente Luelmo	7'17
Ramón de la Fuente Luelmo	7'17
Herederos de Ramona Luelmo Sta. María	12'11

## Pueblo de Villamor de Cadozos.

Herederos de Ramona Benito Luengo	18'20
Los mismos	465'40
Los mismos	97'75

## Pueblo de Villadepera.

Herederos de María Guadalupe Crespo	232'38
Los mismos	2'81
Los mismos	11'87
Los mismos	1.157'86

## Presupuesto de 1932.

## Pueblo de Villamor de Cadozos.

María Martín Mielgo	1'30
La misma	282'24
Manuel Martín Mielgo	282'24
Teresa Martín Mielgo	282'24
La misma	282'24
Herederos de María Iglesias	104'68
Los mismos	600'87
María Martín Mielgo	1'30
Teresa Martín Mielgo	1'30
María Martín Mielgo	1'30

Bermillo de Sayago 12 de Julio de 1932.—El  
Recaudador, Julio Martín.

R-2221

## BENAVENTE

## Pliego de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Capitán Galán.

1.º Se celebrará una subasta con todas las formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 10 de Julio de 1924, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente de transcurrir los veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de los miembros de la Comisión de Fomento. Dará fé el Secretario de la Corporación.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas y días hábiles de oficina, hasta el anterior al de la apertura de pliegos, de conformidad al artículo 8.º del Reglamento antes referido.

3.º El tipo de licitación será el de *once mil ciento cuarenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos*.

4.º Los licitadores que concurren a la subasta habrán de consignar en la Caja de depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la de la entidad contratante de conformidad al artículo 12 del precitado reglamento, la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación o sea *quinientas cincuenta y siete pesetas, treinta y nueve céntimos*, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 11 del mencionado reglamento, computándose en la forma expresada en el mismo.

5.º Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte primeros días a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas ordinarias de oficina.

6.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento.

7.º Los pliegos de condiciones que se extenderán con sujeción al modelo que al final se inserta, en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª y con sello municipal de 0'50 pesetas, deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrán lacerar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Capitán Galán».

En el acto de la entrega se cumplirán los requisitos prevenidos en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 15 del referido Reglamento de contratación.

8.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas.

9.º El rematante se obliga a la constitución del depósito definitivo del 10 por 100 del tipo de licitación o sea *mil ciento catorce pesetas setenta y ocho céntimos*, en la misma forma anotada en la condición 4.ª y dentro del plazo de tres días después de comunicarle la aprobación definitiva.

10. El rematante se obliga a la ejecución de las obras con arreglo al pliego de condiciones facultativas. Las obras darán comienzo cuando lo estime conveniente la Corporación y deberán terminarse dentro de tres meses.

El plazo de garantía será de treinta días; durante este período serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean precisas.

La recepción provisional se hará al terminar la totalidad de la obra y la recepción definitiva al expirar el plazo de garantía.

Las actas de recepción provisional y definitiva serán extencidas por el autor del proyecto, con asistencia del contratista y Comisión de Fomento.

Todas ellas para su validez han de ser aprobadas por el Ayuntamiento

11. El pago del importe de la contrata se hará por tercera parte de obra ejecutada, mediante certificaciones libradas por el técnico municipal y Comisión de Obras.

La fianza se devolverá a la terminación del plazo de garantía y una vez aprobada por el Ayuntamiento el acta de recepción definitiva.

12. El contratista adquiriere los siguientes derechos: A) No ejecutar más obras ni en otras condiciones, que las señaladas como facultativas. B) En caso de que se acordase la modificación o ampliación del proyecto, a que le sean abonadas las obras que comprenda con un recargo del 5 por ciento sobre los precios consignados en presupuesto. C) A que le sean abonados los plazos en la forma preceptuada y con toda puntualidad.

13. Por su parte la Corporación municipal adquiere los siguientes derechos: A) Exigir mediante la inspección de su personal técnico la ejecución de la obra con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas. B) A incautarse de la fianza en caso de incumplimiento del contrato por parte del rematante. C) A exigir a este por vía de indemnización la multa de diez pesetas por cada día que transcurra sin terminar las obras a partir plazo señalado en la condición décima.

14. Será obligación del rematante dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1902, y en su virtud realizará un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en el que habrá de quedar estipulada su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como el cumplimiento de todas las disposiciones de índole especial que imponen las leyes vigentes.

15. El contratista cumplirá en todas sus partes las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional, así como todas las disposiciones complementarias de dicha ley.

16. Si el rematante no cumpliera exactamente el contrato, se tendrá por rescindido el mismo a perjuicio del rematante, con todos los efectos del artículo 21 del Reglamento tantas veces repetido.

17. El hecho de presentar un pliego para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicación provisionalmente, más que el de apelar del acuerdo de la adjudicación en el tiempo y forma que determina el artículo 16 del tantas veces mencionado Reglamento.

18. Los rematantes para las incidencias a que pueda dar lugar la subasta, renuncian al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se someten a los Tribunales de esta ciudad.

19. Los rematantes quedan obligados a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que se originen de la subasta.

También quedan obligados a satisfacer a la Hacienda pública el importe de cualquiera contribución e impuesto que aquella devengare.

Será asimismo de su cuenta los gastos de anuncio de la subasta.

20. Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otros o de cualquiera sociedad, deberá incluir dentro del pliego de proposición, además de la que haga: copia de la escritura de mandato, que justifique su personalidad, bastantada por cualquiera de los letrados con ejercicio en esta Ciudad.

21. Las mejoras con relación a los tipos señalados se harán en pesetas, no admitiéndose fracciones inferiores a esta unidad monetaria.

22. Los contratos se hacen a riesgo y ventura del contratante, sin que éste en ningún caso pueda pedir alteración del contrato ni su rescisión.

23. El contratista adquiere la obligación de colocar preferentemente a los obreros vecinos de la localidad.

## FACULTATIVAS

1.º Las obras correspondientes al presente proyecto, son las pertenecientes a la pavimenta-

ción de la calle del Capitán Galán, con arreglo al plano que se acompaña (exceptuando las aceras de la misma).

2.º Todas las obras del presente, se construirán estrictamente con arreglo al plano, sin que por ningún concepto el contratista pueda variar e introducir modificación alguna sin la correspondiente autorización por escrito del autor del mismo; al igual que no sufrirá aumento ni disminución de obra sin plena autorización.

3.º Cualquiera falta observada durante el período ejecutivo de la obra será notificada al contratista por el autor del mismo o persona de este Ayuntamiento, bien verbalmente, bien por escrito; si a dicho requerimiento no obedeciere, le será suspendida la obra a resultas de la misma, bien entendido que al no llegar a un acuerdo, se le hará la liquidación de la obra ejecutada en las debidas condiciones, a los precios del correspondiente presupuesto.

4.º Para proceder a su ejecución se comenzará por su desmoldado, procurando de separar las maestras actuales para su aprovechamiento (mediante su labra) en la nueva pavimentación, siendo de cuenta del contratista la necesaria que procederá de los depósitos de San Francisco o Mota, al igual que los demás materiales necesarios o sobrantes han de ser transportados por cuenta del mismo contratista a referidos depósitos o al lugar que se le designe, siempre que la distancia no exceda de la de los depósitos anteriormente dichos.

5.º El contratista no recibirá orden alguna de persona que no sea el autor del mismo o perteneciente a este Ayuntamiento. Ahora bien, si por cualquiera persona fuera denunciado, esta lo hará mediante un escrito, para en el caso de su comprobación imponerle la sanción que el autor en unión de los señores que integren este Ayuntamiento estime pertinente y en caso de llegar a la suspensión de la obra, se le hará la liquidación de la misma con arreglo al artículo tercero.

6.º Al proceder al replanteo de la obra, se cuidará de no variar en nada los datos que el autor le proporcione, bien verbalmente o por escrito.

7.º La marcha de la obra a ejecutar será la siguiente: Una vez verificada la explanación, se procederá al apisonado del terreno sobre cuya base echarán los detritus de la piedra machacada y dejando las cajas preparadas para el enmaestrado con el hormigón correspondiente; para su colocación, las dosis de hormigón correspondiente a referida solera, será de ciento cincuenta kilogramos de cemento por metro cúbico, con un espesor de seis centímetros y un ancho de un promedio de diez y seis, siendo rejuntadas con mortero de cemento de cuatrocientos kilos por metro cúbico; al proceder a la colocación de las maestras, se procurará darles la fecha que marca la sección transversal del plano.

8.º Las maestras, serán labradas en labra ordinaria con un ancho uniforme y sus líneas paralelas dos a dos.

9.º La luz entre maestras será la de un metro, cuyo espacio se rellenará en la siguiente forma: sobre los detritus del machaqueo de la piedra, bien apisonados, se echará el mortero de cemento en una dosificación de trescientos cincuenta kilogramos por metro cúbico, acto seguido se procederá al colocado de la piedra, bien a mano, bien arrojándola con cuidado sobre el mortero, dando un ligero golpe de pisón con el fin de evitar quede hueco alguno entre piedras, al mismo tiempo que se hará refluir el mortero evitando en todo lo posible que la cantidad de mortero que quede a la superficie no exceda de tres milímetros y que dé a la superficie del pavimento la cara de mayor superficie y mejor careada. Al igual que es muy conveniente, que las piedras adquieran la mayor altura posible o rasantas a las maestras.

Bis 9.º Piedra a utilizar será la procedente de las canteras de este Ayuntamiento y a los precios que se indican en presupuesto.

10. De ninguna de las maneras se tolerará el machaqueo en la vía pública, evitando con esto que al golpe de maza, las piedras perjudiquen tanto a los transeuntes como a los edificios.

11. El cemento a emplear será de las mar-

cas cangrejo o tudela, careciendo en absoluto de grumos fraguados.

12. La arena que ha de emplearse será de la procedente de río, bien lavada careciendo de cuerpos orgánicos y materias terrosas, siendo áspera al tacto.

13. Serán de cuenta del contratista cuantos elementos sean necesarios para la ejecución de las obras al igual que su replanteo como estacas, cuerdas, reglas, etc. etc.

#### Modelo de proposición.

Don . . . . ., vecino de . . . . ., enterado de las condiciones de la subasta para las obras de pavimentación de la calle del Capitán Galán, subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día . . . . . conforme en un todo con las mismas, se compromete a la ejecución de dichas obras en la cantidad de . . . . . pesetas (aquí se pondrá en letra la cantidad ofrecida);

(Fecha y firma del proponente);

Benavente a . . . . ., de . . . . ., de 1932.—El Alcalde, Alfredo Rodríguez. R-2235

#### SAN MARTIN DE VALDERADUEY

En los días 20, 21 y 22 del próximo mes de Agosto y hora de nueve de la mañana y las tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, por el Recaudador D. Federico Martínez Centeno, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, tanto vecinos como hacendados forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus referidas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se les hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en dicha Casa Consistorial sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los últimos diez días del mes de Septiembre, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre.

San Martín de Valderaduey 30 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Gago. R-2237

#### Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1932 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Fuentesecas.

#### VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Miguel Huerga Cadenas y en los días 19 y 20 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al tercer trimestre; los días 21 y 22, en igual forma, en el anejo Castropepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 4 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Feliciano Mayor. R-2243

#### BERMILLO DE SAYAGO

##### Requisitoria

Pérez Santiago, Domingo; domiciliado últimamente en Villadepera, de este partido, cuyas

demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número cuarenta y nueve del año actual, por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Bermillo de Sayago, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria y otras diligencias y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Bermillo de Sayago primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario, Platón Fernández. R-2231

#### MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Félix Alonso, en nombre de D. Alfonso Martínez Adra, contra D. Francisco Villar Nieto, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de cinco mil trescientas arrobas de vinos tintos de diferentes cosechas y novecientas noventa y cuatro arrobas de vinos blancos, tasadas en la cantidad de treinta y tres mil seiscientos setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, cuyos vinos se encuentran depositados en poder de D. Mariano Guzmán Espinosa.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once horas.

Que el tipo de la subasta será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos, Nicolás N.—V.º B.º—El Juez de primera instancia. (ilegible).

#### TORO

Don Antonio Manuel del Fraile y Calvo, Juez de instrucción de la Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados por el Abogado y Procurador que defendieron y representaron a Teodoro Matilla Ruiz, vecino de Pozoantiguo, en la causa que se le siguió en este Juzgado, por el delito de incendio por imprudencia; se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la propiedad del Teodoro, la finca siguiente.

Un corral situado en el casco de Pozoantiguo, en la calle del Salvador, secalado con el número tres: que linda derecha entrando con huerto de D. Laurcano Olivares, izquierda con calle del Salvador y por detras con casa de Teodoro Matilla; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual y hora de las once, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se halla tasado el corral; que no se admitirá postura que no cubra las terceras partes de dicho importe; que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente falta de títulos de propiedad, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Toro a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Manuel del Fraile.—Pedro Lobato. R-2240